

## NOTA INFORMATIVA

### REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

El *Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial*, establecía en su artículo 19 la obligatoriedad por parte de los titulares o explotadores de las instalaciones inscritas en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial, de presentar al órgano que autorizó la instalación, durante el primer trimestre de cada año, una memoria-resumen del año inmediatamente anterior, de acuerdo con el modelo establecido en su anexo IV.

Este Real Decreto 661/2007 fue derogado, siendo actualmente de aplicación el artículo 8 y la disposición transitoria tercera del *Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos*, con respecto a la remisión de información.

El apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 413/2014 establece que por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo se establecerá el contenido e información a enviar en virtud de los apartados anteriores, su periodicidad así como los procedimientos de remisión de la misma, que en todo caso, se realizará exclusivamente por vía electrónica.

Hasta que sea publicada dicha orden, resulta de aplicación la disposición transitoria tercera del Real Decreto 413/2014, en la que se establece que los titulares y explotadores de instalaciones con régimen retributivo específico deberán remitir por vía electrónica al organismo encargado de realizar la liquidación (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC) y al órgano que autorizó la instalación la información que se detalla en dicha disposición transitoria tercera, antes del 31 de marzo de cada año.

Sin embargo, entre las instalaciones que se detallan en dicha disposición transitoria tercera, no se encuentran las instalaciones fotovoltaicas, por lo que, hasta que no se modifique o establezca normativa al respecto, no es obligatorio remitir la información recogida en el derogado Anexo IV del Real Decreto 661/2007.

#### PARA MÁS INFORMACIÓN

<http://www.minetur.gob.es/energia/electricidad/energias-renovables/Paginas/preguntas-frecuentes.aspx#dt107>